

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA,

07 ENE. 2011

VISTO el expediente N° 013756-ED/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Complementaria registrada bajo el N° 14557 del Convenio Marco registrado bajo el N° 14156, suscripta en fecha veintiséis (26) de abril del año 2.010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces señor Subsecretario de Gestión Educativa, Prof. Juan ROLDAN NAVAS, y el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Dra. Liliana Noemí PASCUAL.

Que la citada Acta tiene por objetivo desarrollar los Operativos Nacionales de Evaluación (ONE 2010).

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Complementaria registrada bajo el N° 14557 del Convenio Marco registrado con el N° 14156, suscripta en fecha veintiséis (26) de abril del año 2.010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el entonces señor Subsecretario de Gestión Educativa, Prof. Juan ROLDAN NAVAS, y el Ministerio de Educación de la Nación, representado por la señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Dra. Liliana Noemí PASCUAL; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N°

0060/11

Lic. Amanda del Corro
Ministro de Educación, Cultura
Ciencia y Tecnología

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

B-4



ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

547 / 10
610 / 09
R.U.B. y S.
C.A.P.A. GENERAL



ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO ME Nº 610/09

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de abril del año 2010, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado en este acto por la Señora Directora Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa, Doctora Liliana Noemí PASCUAL, con domicilio en la calle PIZZURNO Nº 935 de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante "MINISTERIO", por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA y TECNOLOGÍA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión Educativa, Profesor Juan ROLDAN NAVAS, con domicilio en la calle PATAGONIA Nº 416 TIRA 10 CASA 52 de la Ciudad de USHUAIA, en adelante la "JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria al CONVENIO ME Nº 610/09, suscripto el 14 de mayo de 2009, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes suscriben la presente Acta Complementaria en el marco de lo acordado en la Cláusula PRIMERA del CONVENIO ME Nº 610/09, con el objeto de desarrollar los OPERATIVOS NACIONALES DE EVALUACIÓN, en adelante ONE 2010.

SEGUNDA: El MINISTERIO encomienda a la JURISDICCIÓN, y esta por su parte acepta, a realizar las actividades relativas a la aplicación de los instrumentos correspondientes al ONE 2010.

TERCERA: El MINISTERIO destina para hacer frente a las erogaciones del ONE 2010 la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 42.780.-) destinados y distribuidos de la siguiente forma:

- a) Pago al personal involucrado en la aplicación de los instrumentos del ONE 2010, PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 28.969,36.-)
- b) Pago de viáticos y movilidad, PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 24/100 (\$ 9.465,24.-)
- c) Gastos por Contingencias, PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 40/100 (\$ 4.345,40.-)

G.T.F.
H.
R.
A.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 SET. 2010

BAJO Nº 14557

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. y T.



Ministerio de Educación

ESTADO GENERAL



ACTA COMPLEMENTARIA Nº 547/10
del CONVENIO ME Nº 610/09

CUARTA: Para el inicio de las acciones preliminares a la aplicación del ONE 2010, el MINISTERIO, mediante la Resolución de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Nº 353 de fecha 7 de mayo de 2009, realizó una transferencia de fondos a la JURISDICCIÓN en concepto de adelanto del monto total destinado en la Cláusula precedente, por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 4.280.-).

QUINTA: En el caso de resultar necesario, el MINISTERIO efectuará el refuerzo presupuestario para hacer frente al conjunto de las erogaciones surgidas de las actividades de aplicación como sucedáneas del ONE 2010, para el cual las partes suscribirán la correspondiente Acta.

SEXTA: Las partes aprueban y establecen que todos los pagos deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I y que el instructivo a aplicar para la rendición de los fondos es el obrante en el ANEXO II, ambos anexos forman parte integrante de la presente Acta Complementaria.

SÉPTIMA: La JURISDICCIÓN tendrá TREINTA (30) días de plazo, contados a partir de la finalización de las actividades encomendadas por la presente Acta, para rendir los fondos al MINISTERIO.

OCTAVA: Todas las cuestiones no contempladas en la presente Acta Complementaria se encuentran reguladas por lo prescripto en el Convenio ME Nº 610/09.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dra. LILIANA N. PASCUAL
DIRECTORA NACIONAL DE INFORMACIÓN
Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

07 SET. 2010

FECHA

FO Nº

14557

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

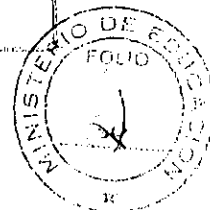
[Handwritten signature]
Gigera Diego Martín
Jefe Deplo. Registro y Notificaciones
D.E.C. 78 - S.L.Y.T.



SECRETARÍA GENERAL

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

Relojo Nº 5
547/10
610/09



ANEXO I

Los gastos que ocasionará el desarrollo de los OPERATIVOS NACIONALES DE EVALUACIÓN se agruparán en tres rubros: a) Pago al personal involucrado en la aplicación de los instrumentos del ONE 2010, b) Pago de viáticos y movilidad y c) Gastos por Contingencias.

LISTADO DE SIGLAS UTILIZADAS

DINIECE DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RCEE RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DE LA JURISDICCIÓN PROVINCIAL

PERSONAL INVOLUCRADO EN LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN (APLICADOR), PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIDAD Y GASTOS POR CONTINGENCIAS

- a) El Administrador del uso y manejo de los fondos será el responsable de la RCEE. No obstante la PLANILLA I - Declaración Jurada y relación de comprobantes - y la PLANILLA II - Balance del Estado de ejecución del Convenio- del ANEXO II deberá ser conformada por la autoridad inmediata superior (Director o Subsecretario).
- b) Los montos destinados serán utilizado para los pagos correspondientes a cada Rubro. La RCEE podrá compensar los fondos de los rubros previa autorización por parte del MINISTERIO, debiendo solicitarla mediante una nota dirigida a la DINIECE.
- c) El pago al Personal Involucrado en la Aplicación de los Instrumentos de Evaluación se podrá realizar mediante dos mecanismos, el primero, contra la presentación de la factura de honorarios, y el segundo, mediante el recibo de haberes u oficial donde se detallará la tarea con la leyenda correspondiente. Para el segundo caso, se deberá adjuntar a la rendición de los fondos un listado oficial detallado del pago, el cual tendrá que estar autorizado por la oficina de Recursos Humanos de la jurisdicción provincial.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 07 SET. 2010
BAJO Nº 14557

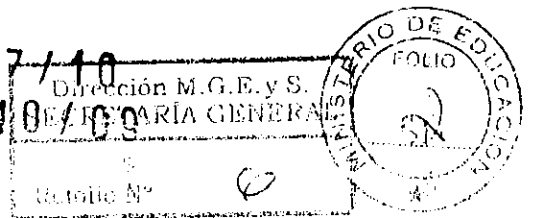
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
DGDC y R. S. L. y T.



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 547/10
del CONVENIO ME Nº 610/09



- d) Los comprobantes presentados deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente, mientras que la liquidación por recibo de haberes u oficial deberá encuadrarse de acuerdo a la normativa de la jurisdicción provincial, la cual deberá formar parte de la rendición.
- e) Para el pago de viáticos y movilidad necesarios para llevar a cabo la tarea se utilizará la escala vigente en la jurisdicción provincial, la cual deberá formar parte de la rendición, como así también su soporte documental que acredite la misma.
- f) El monto destinado al rubro Gastos por Contingencias podrá ser utilizado para la adquisición de insumos, bienes o servicios necesarios para el desarrollo de las actividades, debiendo contar con 3 presupuestos respaldatorios cuando el importe supere los PESOS MIL (\$ 1.000.-).
- g) No será exigible por parte del ME la celebración de un contrato con los actores seleccionados para el desarrollo del ONE 2010.
- h) Los comprobantes deben ser emitidos a nombre del beneficiario. Si se trata de gastos propios del MINISTERIO, los mismos deberán estar a su nombre - Ministerio de Educación; Av. Santa Fe 1548 Capital Federal; CUIT 30-62854078-7; IVA: Exento. Todos no deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados.
- i) En caso de existir sobrante de dinero en los rubros, una vez finalizado el ONE 2010, el mismo deberá ser devuelto a la cuenta que el MINISTERIO designe a tal fin y el comprobante entregado por el Banco anexo a la rendición de fondos, remitiendo una copia del mismo junto con las PLANILLA I - Declaración Jurada y relación de comprobantes - y la PLANILLA II - Balance del Estado de ejecución del Convenio- del ANEXO II.
- j) Se estable la siguiente escala para los pagos correspondientes:

DETALLE	PESOS
Aplicador (pago por prueba/sección)	\$ 75.-
Veedor (pago por 10 secciones)	\$600.-
Pago de viáticos y movilidad	De acuerdo a la escala provincial

Con. J.P.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 07 SET. 2010
BAJO Nº 14557

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones

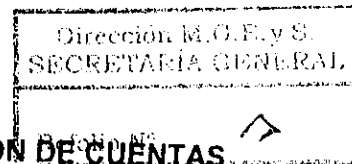


ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

547/10
610/09



ANEXO II



NORMAS GENERALES Y FACULTADES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

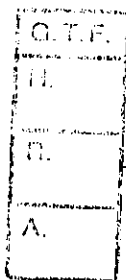
1. MARCO NORMATIVO:

La obligación de rendir cuentas por los fondos utilizados en el marco de las políticas públicas que desarrollan los distintos organismos y dependencias estatales, está incorporada -entre otros marcos normativos- en la Ley de Administración Financiera N° 24.156, que en su artículo 3° establece "la obligación de los funcionarios de rendir cuentas de su gestión".

2. DEFINICIONES:

A los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) Rendición de cuentas: a la presentación de toda la documentación que justifique que los fondos públicos transferidos o gastados en el marco de una determinada política pública han sido utilizados para el objeto para el que fueron autorizados, de modo eficiente y en el marco de las normas que rigen para cada gasto en particular.
- b) Beneficiario o receptor de fondos: a la persona física o jurídica que recibe los recursos para desarrollar una acción, actividad u obra, en el marco de determinadas normas y en un plazo cierto.
- c) Responsable primario: al programa o dependencia del Ministerio de Educación que impulsa la transferencia de recursos a determinado beneficiario específico para la realización de una acción concreta, estableciendo las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que lo fundamentan.
- d) Informe técnico: al informe que da cuenta de que el uso y aplicación de los fondos se corresponde con el destino establecido -por la autoridad competente- en el acto administrativo que da origen a la transferencia. El mismo se integra con el informe propiamente dicho, elaborado por el responsable primario, y la documentación pertinente exigida por cada reglamento en particular, remitida oportunamente por el beneficiario o receptor de los fondos, que debe obrar adjunta.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA **07 SET. 2010**
BAJO Nº **14557**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigora Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones



ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

547/15
040/00



D. y S.
GENERAL

3. SECUENCIA DE INTERVENCIONES:

El proceso para la aprobación de la rendición de cuentas remitida por un beneficiario o receptor de una transferencia de fondos, implica la intervención secuencial de:

- a) El Responsable primario, quien deberá elaborar y adjuntar un informe que dé cuenta del uso y aplicación de los fondos, de acuerdo con el destino que estableciera el acto administrativo por el que se asignaron los recursos.
- b) Departamento de Rendiciones de Cuentas, que a partir del informe técnico realizará la aprobación final de la rendición de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, así como la registración del estado de las rendiciones y, en los casos que determinen las autoridades, las auditorias y controles muestrales que se consideren oportunos.

4. CURSOS DE ACCIÓN:

4.1 De la presentación de la rendición por parte del Beneficiario al Responsable Primario, podrá surgir que:

- a) la Rendición de Cuentas se apruebe totalmente, en cuyo caso el Responsable Primario deberá remitir el Informe Técnico al Departamento de Rendición de Cuentas.
- b) la Rendición de Cuentas se observe totalmente, en cuyo caso el Responsable Primario comunicará por medio fehaciente tal situación al Beneficiario, señalando las observaciones efectuadas e indicando el plazo de respuesta -que no podrá exceder de treinta (30) días- y cursará copia de tal comunicación al Departamento de Rendición de Cuentas.
- c) la Rendición de Cuentas se apruebe parcialmente, en cuyo caso el Responsable Primario deberá desdoblar la rendición detallando los fondos cuyo uso y aplicación fueran aprobados y aquellos considerados no elegibles, comunicar tal situación al Beneficiario y, posteriormente, remitir al Departamento de Rendición de Cuentas el Informe Técnico por la parte aprobada y una copia de la comunicación, por la parte no aprobada, cursada al Beneficiario.

4.2 De la presentación de un Informe Técnico y/o comunicación por parte del

Juan M.P.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 07 SET. 2010

BAJO Nº... 14557

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martin
Inte Depto. Registro y Notificaciones
D.G.I.C. w/ S.L.yT



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 54
del CONVENIO ME Nº 610

Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL

54 7710

610 10759

Refolio Nº 9



Responsable Primario al Departamento de Rendición de Cuentas (DRC), puede surgir que:

- a) El DRC reciba un Informe Técnico que de cuenta del uso y aplicación de los fondos contenidos en una rendición, y apruebe la misma; en cuyo caso registrará tal situación y reportará la transferencia como rendida.
- b) El DRC reciba un Informe Técnico que de cuenta del uso y aplicación de los fondos contenidos en una rendición y formule observaciones al Informe Técnico, en cuyo caso registrará tal situación y comunicará las observaciones al responsable primario, que dispondrá de un plazo no mayor a diez (10) días para responder las observaciones o dar nueva intervención al Beneficiario, que deberá responder en los términos establecidos en el punto 4.1. b.
- c) El DRC reciba una copia de una comunicación del Responsable Primario al Beneficiario indicando la observación total y/o parcial de una rendición, en cuyo caso tomará nota del plazo establecido para la regularización, el que no deberá ser mayor a treinta (30) días; vencido este plazo, se reportará la transferencia como no rendida.

5. CARACTERÍSTICAS DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA RENDICIÓN

La documentación que acompañe cualquier Rendición de Cuentas deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Deberá estar adecuadamente encarpetaada o incorporada al expediente por el que se tramita el otorgamiento de fondos, en el cual constará el resto de la documentación referida al subsidio o transferencia (constancia de pago, facturas de compras, presupuestos, planillas anexas, etc.).
- b) Los gastos deberán ajustarse a lo autorizado mediante resolución de asignación -y su/s modificatoria/s-, lo que significa que los fondos sólo pueden aplicarse al destino para el cual se transfieren.
- c) Cada hoja que forme parte de la rendición deberá estar foliada (ángulo superior derecho) en forma correlativa, sin borrones ni enmiendas. No se permitirán dos números de folios iguales, ni con subletras o números o bis, salvo que se encuentre respaldado por una nota firmada por el beneficiario designado como responsable de la

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 SET. 2010

BAJO Nº 14557

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

Grigera Diego Martin
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.C.V.R. - S.L.Y.T.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL

ACTA COMPLEMENTARIA Nº 547/10
del CONVENIO ME Nº 610/09



administración de los fondos.

- d) Deberán ajustarse a la normativa legal vigente, conforme con el régimen de facturación de la A.F.I.P.
- e) Los comprobantes deben ser emitidos a nombre del beneficiario. Si se trata de gastos propios del Ministerio de Educación, los mismos deberán estar a su nombre. No deben presentar enmiendas, tachaduras ni borrones que no hayan sido debidamente salvados.
- f) En los casos excepcionales, debidamente justificados y autorizados por el acto administrativo de otorgamiento, en los que se admita la presentación de comprobantes de egresos en fotocopias, la documentación debe estar avalada con un sello que indique su carácter de copia fiel suscripta por el beneficiario designado como responsable de la administración de los fondos.
- g) Deberán estar conformados, en el cuerpo del comprobante, por el beneficiario de la transferencia o subsidio designado formalmente para administrar los fondos.
- h) Para evitar la pérdida de tickets, en caso de que la factura adopte ese formato, los mismos se pegarán en una hoja. En caso de ser varios, en la misma estarán enumerados en forma independiente y complementaria al foliado y al pie se indicará el número total de tickets de esa hoja.
- i) Los comprobantes se detallarán en una hoja resumen donde constarán como mínimo los siguientes datos:
 - Fecha del comprobante (siempre posterior al acto administrativo correspondiente)
 - Nombre o razón social
 - Concepto o rubro
 - Número de folio
 - Número de comprobante
 - Importe de cada comprobante
 - Importe total de rendición

6. CUENTAS BANCARIAS:

Cuando se trate de pagos de carácter permanente se deberá actuar de acuerdo con el "Sistema de Cuenta Única" de la Tesorería General de la Nación - (ver <http://www.mecon.gov.ar/tgn/normativa/indicegeneral.html>).

Cuando se trate de pagos por única vez o de pagos múltiples se deberán tener en cuenta

han ad.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA... 07 SET. 2010

BAJO Nº... 14557

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D. y R. S.I. y T.



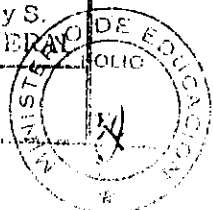
Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

547/10

610/09

Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL



las pautas del Convenio MECyT - Banco Nación N° 21/05 Y sus anexos de pagos por ventanilla o cuenta a cuenta.

Las provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, podrán reemplazar la cuenta corriente especial abierta en el Banco de la Nación Argentina, por una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, suministrando los extractos de dicha cuenta escritural a los Órganos Nacionales de Control competentes.

7. NORMATIVA ESPECÍFICA:

El presente Reglamento no obsta para el cumplimiento de la normativa específica que dicte cada Programa (unidad organizacional, Dirección, Subsecretaría, etc. de este Ministerio) para la regulación del uso de los fondos cuya transferencia impulse, normativa que en ningún caso podrá entrar en contradicción con este Reglamento.

La Subsecretaría de Coordinación Administrativa deberá tomar intervención en la aprobación de la normativa específica propuesta por las unidades organizacionales o programas y queda facultada para dictar las aclaraciones que correspondan frente a dudas en la interpretación del presente reglamento.

8. ACTO ADMINISTRATIVO DE OTORGAMIENTO:

Cuando el proyecto y/o actividad fuera financiado por éste Ministerio, la resolución que ordena la transferencia de los fondos deberá prever en forma expresa la norma según la cuál se rendirán los mismos, caso contrario se considerará como válida la establecida en el presente marco normativo.

CONVENIOS BILATERALES: cuando se suscriban convenios bilaterales con otras jurisdicciones y/o instituciones se deberá incorporar éste reglamento como anexo de los mismos.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA.....07 SET. 2010.....

BAJO Nº14557.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego/Martini
1º de Depto. Registro y Notificaciones
DGGC y C. S. I. V. I.



Ministerio de Educación

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

547/10
610/09



REGLAMENTO PARA LA RENDICIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS A GOBIERNOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES

1.- MARCO NORMATIVO:

El presente Reglamento se dicta en virtud de lo dispuesto por el Decreto 892/95 y el Decreto 225/07 y establece los requisitos mínimos, generales y obligatorios que tiene por objeto sistematizar las rendiciones de cuentas de los recursos transferidos a Gobiernos Provinciales y/o Municipales en el marco de las acciones y actividades desarrollados por el Ministerio de Educación.

2. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

En cumplimiento de lo establecido por el Decreto Nro. 225/07, las rendiciones de fondos previstas en este Reglamento deberán contener, como mínimo, las siguientes previsiones:

- Individualización del organismo receptor de los fondos y de los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- El monto total de la transferencia que se rinde;
- Los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a dicha transferencia;
- El grado de avance en el cumplimiento de las metas comprometidas;
- Copia de/del los extractos bancarios correspondiente/s a la cuenta bancaria especial pertinente por el periodo que comprende la rendición;
- La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura o recibo, clave única de identificación tributaria (CUIT) o clave única de identificación laboral (CUIL) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- Para la adquisición de bienes y servicios con fondos transferidos, las contrataciones deberán ajustarse a lo que estipule la normativa de la jurisdicción receptora, salvo que la normativa específica del área que impulsa la transferencia de fondos, disponga otros mecanismos;

Handwritten signature

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 SET. 2010

BAJO Nº 14557

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. v.R. 5/1/09



Ministerio de Educación

Dirección M. G. E. y S.
SECRETARÍA GENERAL

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

547/10
610/09



- h) La obligación de preservar por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesa dos;
- i) La obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos órganos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

3. RESOLUCIONES DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS:

A fin de poder realizar el control correspondiente, las resoluciones de transferencias de fondos deberán contener, como mínimo:

- a) la determinación clara y expresa del Responsable Primario de los fondos transferidos;
- b) el destino de los fondos;
- c) la imputación presupuestaria de los fondos;
- d) la fecha o plazo para el desarrollo de la acción prevista;
- e) la designación expresa de la norma en base a la cual se deberán rendir los fondos, en caso de omisión se considerará como válida la establecida en el presente reglamento.
- f) el plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas, que no podrá exceder los 30 días corridos contados a partir de la finalización de las acciones, actividades o la adquisición de los bienes que se financian, ni consolidar un monto inferior al 60% de la transferencia al cabo de los 90 días de la recepción de los fondos.
- g) la previsión de que, en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL;
- h) las condiciones de devolución de los montos a los que se refiere el inciso anterior.

4. CONVENIOS BILATERALES:

En cumplimiento de lo prescripto por el Decreto Nro. 225/07, el presente Reglamento se

Handwritten signature

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 SET. 2010

BAJO Nº 14557

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gigere, Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.M.C.V. 2010



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
DEL CONVENIO ME Nº

Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL
5/877/10
6110/09 14



incorporará como Anexo a los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias y/o Municipios.

5. RENDICIONES DE CUENTAS CORRESPONDIENTES A PROGRAMAS NO VIGENTES:

Cuando la Rendición de Cuentas corresponda a erogaciones o transferencias efectuadas por un programa presupuestario no vigente a la fecha de dicha rendición, será responsable de su recepción, control y aprobación quien ostente la autoridad en el nuevo programa que sea continuidad del anterior o, en su defecto, la autoridad inmediata superior.

6. INFORME TÉCNICO

El Informe Técnico que el Responsable Primario debe remitir al Departamento de Rendición de Cuentas queda integrado por:

a) el Informe elaborado por el Responsable Primario con relación al destino dado a los fondos transferidos, el que deberá contener, como mínimo:

- el carácter de aprobación total o parcial de la rendición presentada por el beneficiario;
- la expresa afirmación de que los fondos se han aplicado en un todo de acuerdo con el destino previsto en el acto administrativo que originó la transferencia;
- el monto aplicado a gastos corrientes, el aplicado a gastos de capital y el monto total;
- la referencia del acto administrativo que dio origen a la transferencia de fondos;
- deberá estar suscripto por un funcionario con rango no inferior a **Director o Coordinador**, formalmente designado por autoridad competente.

b) la planilla declaración jurada y relación de los comprobantes de gastos efectuados que como Planilla I, oportunamente remitida por el Beneficiario;

c) La planilla de balance de estado de ejecución del convenio que, denominada Planilla

II.

Don. J. P.

G. T. F.

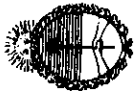
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 07 SET. 2010

BAJO Nº 14557

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Grigera, Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. S. L. y T.



Ministerio de Educación

ACTA COMPLEMENTARIA Nº
del CONVENIO ME Nº

547/10
610/09



PLANILLA I - Declaración Jurada y relación de comprobantes

DECLARACIÓN JURADA Y RELACIÓN DE COMPROBANTES									
N° de Factura o Recibo	CUIT o CUIL del Emisor de la factura	Denominación o Razón Social	Fecha de emisión	Concepto	Fecha de Cancelación	N° de orden de pago o cheque	Responsable de custodia de documentación	Importe	Numeración Comprobante
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos que anteceden se corresponden fielmente con la documentación original que obra en poder de esta dependencia, en los expediente números.....

Firma y sello del Funcionario Responsable de la Administración de los Fondos otorgados

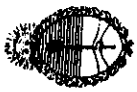
- (1) N° de Factura o recibo: debe consignarse el número de la factura o recibo emitido para registrar el gasto afectado, de acuerdo a las normas de facturación de AFIP.
- (2) CUIT o CUIL del Emisor de la factura: debe consignarse el número de CUIT o CUIL de quien entrega la factura
- (3) Denominación o Razón Social: debe consignarse lo indicado
- (4) Fecha de emisión
- (5) Concepto: debe detallarse el concepto de gasto por el cual se emite el comprobante
- (6) Fecha de cancelación: debe consignarse la fecha en la cual se paga el gasto
- (7) N° de orden de pago o cheque: debe consignarse el número de instrumento a través del cual se cancela el pago
- (8) Responsable de la Custodia de la Documentación: la documentación original de respaldo del Convenio queda, como lo dispone el Anexo I, en poder de la Custodia de la Documentación
- (9) Importe: debe consignarse el importe en números del pago efectuado.
- (10) Es el número de comprobante asignado a ese documento en la rendición de cuentas presentada.

SECRETARÍA GENERAL
Dirección: M.G.E. y C.
FOLIO 45

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 07 SET. 2010
BAJO Nº..... 1.4.5.5.7.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.C. y R. S. L. y T.



Ministerio de Educación

PLANILLA II - Balance del Estado de ejecución del Convenio

BALANCE AL DEL ESTADO DE EJECUCIÓN Y RENDICIÓN DEL CONVENIO N° QUE CORRE POR EXPEDIENTE N°

MONTO TOTAL DEL CONVENIO: \$

MONTO DE LA PRESENTE RENDICIÓN: \$

Transferencias recibidas		Pagos efectuados en el marco del convenio		Pagos rendidos hasta el momento		Saldo de importes no gastados	Saldo de importes gastados y no rendidos
Fecha de recepción de la Transferencia	Importe	Fecha de pago	Importe	Fecha de rendición	Importe		
1	2	3	4	5	6		
						(7)=(2)-(4)	(8)=(4)-(6)

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS QUE ANTECEDEN SON VERDADEROS.

Firma y sello del Funcionario Responsable de la Administración de los Fondos otorgados

- 1 Fecha de Recepción de la Transferencia: debe consignarse la fecha que consta en el extracto bancario que se envía para el seguimiento de los convenios. Cada convenio puede registrar 2 transferencias, y en la rendición final, o en las sucesivas rendiciones parciales, se efectuará una historia de la documentación ya rendida.
- 2 Importe de la transferencia recibida: debe consignarse el importe en números de las transferencias recibidas. Cada convenio puede registrar diferentes transferencias, y en la rendición final, o en las sucesivas rendiciones parciales, se efectuará una historia de la documentación ya rendida.
- 3 Fecha de pago de los pagos efectuados en el marco del convenio: debe consignarse la fecha en la que se efectuó cada pago de los efectuados en el marco del convenio. Cada convenio puede registrar entre 1 y 2 pagos, por lo que en cada rendición, sea final o parcial, se acumularán los pagos efectuados previamente.
- 4 Importe de los pagos efectuados en el marco del convenio: Al remitir rendiciones parciales, se consignará un **SUBTOTAL** del balance enviado en cada planilla y, de corresponder, un **TOTAL** de los **SUBTOTALES** ya enviados.
- 5 Fecha de rendición de pagos ya rendidos: Se consignará la fecha en la que se envió la rendición de los distintos pagos. Puede ocurrir que el pago ya haya ocurrido sin que se haya rendido **SUBTOTALES** ya enviados. Puede ocurrir que no coincidan, como ya se expresó más arriba, con los gastos efectuados.
- 6 Importe: se consignará el importe de lo ya rendido
- 7 Saldo de importes no gastados: muestra cuánto de la transferencia aún permanece en cuentas del receptor
- 8 Saldo de importes gastados y no rendidos: consigna el monto de los gastos que realizaron y no rendidos. Puede ser mayor que cero en cualquier rendición, menos en la rendición Final que se efectúe.

G.T.E.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: **07 SET. 2010**

BAJO N° **14557**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L y T

ACTA COMPLEMENTARIA N°
del CONVENIO ME N°

54
610/09

Dirección M.G.E. y S.
SECRETARÍA GENERAL
Folio N° 16

